

[REDACTED]

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, 8 y 9 fracción VII de la Ley de Protección al Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, me permito consultar a usted lo siguiente:

Derivado la solicitud ingresada el pasado 26 de julio del año en curso por parte de la C. Blanca Miranda Minor Cano, habitante de la comunidad San Juan Totolac, Tlax, solicitando el derribo de 4 árboles que se encuentran en la cancha de los "4 SEÑORIOS" a un costado de la barda perimetral de su casa habitación. A razón de que se han presentado fracturas en las guarniciones y paredes, causadas por las raíces de los árboles, presentando un riesgo tanto para la infraestructura como para las personas que viven y transitan por el área.

Me permito informarle, que se ha realizado el recorrido de dictaminación y para lo correspondiente al derribo se identificaron 3 árboles de la especie Fresno (*Fraxinus uhdei*) y 1 árbol de la especie (*Cassuarina equisetifolia*); **DETERMINANDO** que los individuos se encuentran levantando el suelo y las paredes de la vivienda la C. Blanca Miranda Minor, por lo que **SI** representan un riesgo grave para la estructura de su inmueble y las personas que habitan y transitan por el sitio.

Por consecuente, solicito de su amable apoyo para girar sus apreciables atenciones al área correspondiente, derivado de que con fundamento al Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales, es de carácter municipal el permiso, citando textualmente lo siguiente.

ARTICULO 4.- Se autorizará el derribo o poda de árboles y/o arbustos mediante solicitud dirigida a la Comisión de cada municipio cuando se presenten las siguientes situaciones: I.- Se afecte la infraestructura urbana: de guarniciones o banquetas; casas habitación; conductos de agua o drenaje; líneas eléctricas o telefónicas y/o cuando amenacen la integridad física de las personas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ARMANDO ROSAS LOPEZ
DIRECCION DE BIODIVERSIDAD DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

C.C.P. ARCHIVO
VALIDO, Diana Molina de la Cruz- Jefa de Departamento de Recursos Naturales
ELABORO: Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Bienestar de Ecosistemas